



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, la respuesta aportada por la Gerente de relaciones laborales de Emergia, informando acerca de la medida decretada que:

“.../..”

Ref. Respuesta a Oficio N.º 634
Radicado No. 17001-40-03-009-2022-00203-00

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en el Oficio N.º 634, recibido por nosotros a través de correo electrónico el pasado 26 de abril de 2022, por medio del cual ordeno dar cumplimiento a la medida cautelar de embargo de la quinta (1/5) parte de todo lo devengado por la señora **ERIKA RIVILLAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **1.053.834.305**; nos permitimos informar que la Rivillas Gomez laboró para la Compañía hasta el pasado 01 de septiembre de 2021, razón por la cual no nos es posible proceder con el embargo ordenado por el Despacho.

Es preciso aclarar que para efectos de evitar que futuras notificaciones no sean conocidas en tiempo y forma, nos permitimos informar que el buzón de notificaciones judiciales de la compañía, registrado en el certificado de existencia y representación legal es: financiero.col@emergiacc.com.

Atentamente:

MARÍA JOSÉ CABRERA LÓPEZ
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Elaboró NCLT/P-RRLL

(Ver anexo 19, del cuaderno de medidas)

De otro lado, comunico que el CSJ efectuó de la notificación de los demandados a través de los correos electrónicos aportados, con el apoyo de dicha dependencia. (Ver anexo 8, del cuaderno ppal)

17 de mayo de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00203
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Inmobiliaria Manizales S.A.S-**, en contra de los señores **María Delsy Flórez**, **Erika Rivillas Gómez** y **Andrés Felipe Ceballos Camacho**, se incorpora el memorial allegado por la Gerente de relaciones laborales de Emergia en cuanto a la solicitud de embargo de la demandada Rivillas Gómez y se pone en conocimiento de la parte interesada.



De otro lado, incorpórese las diligencias de notificación personal surtidas en debida forma de los ejecutados, las cuales fueron realizadas con la colaboración del CSJCF. Compútese los respectivos términos por secretaria.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92a59270249e9bc30390d6061c7072d86c55d0bfa13bf7ab6a9203e859dfdfb**

Documento generado en 18/05/2022 05:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>